STUL PROPERTY.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 022 DE 2010

(Acta No. 010 del 8 de marzo de 2010)

Por la cual se otorga MATRÍCULA DE HONOR al estudiante JULIÁN ALBERTO LÓPEZ ALBA del Programa de Enfermería – Código: 130001712.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 66 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), textualmente se establece:

"MATRÍCULA DE HONOR: Se otorga, mediante resolución motivada del Consejo Académico, a los estudiantes que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, no hayan perdido ningún curso en lo transcurrido de sus estudios en la Universidad. Esta distinción lo hace acreedor a la exoneración de pago de matrícula y se hace constar en la respectiva hoja de vida y las certificaciones que sean expedidas a su nombre."

Que la Profesional de Gestión Institucional, responsable de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, certifica que Julián Alberto López Alba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.087.997 expedida en Villavicencio, código estudiantil No. 130001712 del Programa de Enfermería, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo antes transcrito.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 010 del 8 de marzo de 2010, decidió otorgar Matrícula de Honor al mencionado estudiante, teniendo en cuenta que se dan todas las exigencias establecidas en la citada norma.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR MATRÍCULA DE HONOR al estudiante JULIÁN ALBERTO LÓPEZ ALBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.087.997 expedida en Villavicencio, código estudiantil No. 130001712 del Programa de Enfermería, quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 66 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003, habiendo obtenido un promedio de 4,5 en el segundo período académico de 2009, en el cual cursó el VIII semestre, de acuerdo con el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente acto administrativo, para que repose en la historia académica del mencionado estudiante, con la respectiva certificación expedida por la Profesional de Gestión Institucional, a cargo de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 3º. SEÑALAR que esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 8 días del mes de marzo de 2010.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Presidente Secretario

Proyectó: LilianaP. Revisó y ajustó: Hernando Parra Cuberos HERNANDO PARRA CUBEROS